Nota DNC N° 6797/2023

Asunción, 18 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	409873
Expediente	313503
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER, CENTROS REGIONALES Y ALBERGUES - PLURIANUAL
Entidad	Ministerio de la Mujer (MM)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Al realizar el calculo de la formula desglosada en el Dictamen, no coincide a lo indicado como Pr=42.786.721. Se solicita subsanar.

   Pr = 41.540.506 [(0,60 x 2.680.373/2.550.307)+0,40]

2. Considerando que se reajusta el precio de los Lotes 1 y 2, se solicita realizar el desglose correspondiente para cada Lote, a modo de consignar el precio reajustado para el Lote 1 y 2.

3. Se observa que las variables Pr, Po, S1, So establecidas para la fórmula del cálculo del reajuste esta consignado de manera mensual en el PBC, por lo que el pago proporcional por 18 días (G 747.720.-) modifica la unidad de medida del precio mensual reajustado. Por ello, se recomienda analizar la pertinencia de la utilización de otro sustento normativo.

4. Así también, la Nota N°78/2023 de fecha 28/07/2023 se realiza el desglose para el Pr mensual por días y se establece los 15 días en vez de los 18 días.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales